

ADENDA Nº 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERCIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Y

LA COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989

2024



ADENDA No. 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989 Y LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Entre quienes suscriben, a saber por una parte, ROLANDO MURGAS TORRAZZA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 9-51-145 en su condición de Presidente, en lo sucesivo LA COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989 y, por la otra, EDUARDO FLORES CASTRO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 3-66-717, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad de Panamá, en los sucesivo UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, y quienes de manera conjunta se denominarán LAS PARTES, han convenido en modificar, mediante la presente Adenda No. 1, la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA del CONVENIO DE MARCO DE COOPERACIÓN, refrendado el 17 de mayo de 2024, por la Contraloría General, de la siguiente manera:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan modificar la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA, del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, con el fin de extender su vigencia.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA del Convenio, quedará así:

"DÉCIMO SEGUNDA": VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, entrará en vigor a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República y tendrá una duración hasta el 20 de enero de 2027, según vigencia de la Comisión establecida en el Decreto Ejecutivo N° 45 del 24 de junio de 2024.

LAS PARTES, de común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con noventa (90) días de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado.

La finalización del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su culminación.

Toda modificación y/o prórroga de este CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, o sus Acuerdos Específicos, requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al Artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular N°.61-LEG-F.J.P.R.E.V. del 4 de septiembre de 2007.

TERCERA: Para su validez, la presente ADENDA No.1 al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN requiere de las firmas de LA COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989, la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ y el refrendo de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CUARTA: Todos los demás términos, cláusulas y condiciones del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre la COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989 Y LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ quedan vigentes, sin alteraciones y son de obligatorio cumplimiento para LAS PARTES.



			1 A10
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	ADENDA Nº1 AL CONVENIO MARCI	o, se extiende y firma dos (2) ejemplares de la O DE COOPERACIÓN, en la ciudad de Panamá a	A.A
	los guine (15 día mil veinficuatro (2024).	s del mes de Julio del año dos	
	UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989	
	Educada Trom Cartu EDUARDO FLORES CASTRO Rector	BOLANDO MURGAS TORRAZZA Presidente	
		REFRENDO:	
	CONTRALORIA Fector	A GENERAL DE LA REPÚBLICA	
		1 3 0'5 *5"	
			e/
		Contraints General de la Republica El Direction de Piscalización Ganeral 15 DCT 2001 Company Company Company 15 DCT 2001 Company Company Company Company Compan	